

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pts.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de mayo último, por el que se dan normas en cuanto al modo de conceder auxilios económicos a los fines de intensificación de cultivos realizados al amparo del Decreto de 1.º de noviembre de 1932, con la garantía de las cosechas que se obtengan y al reintegro, no sólo de los anticipos concedidos, así también de sus intereses al cinco por ciento y del pago de las rentas a los propietarios de las fincas incautadas, impone al Instituto de Reforma Agraria la obligación de adoptar en cada caso las medidas conducentes a la efectividad de esta garantía. Y ante la imposibilidad de intervenir por medio de sus funcionarios la recolección y depósito de las cosechas que garantizan dichas obligaciones consideradas como preferentes.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que los Ayuntamientos acogidos al Decreto de intensificación de cultivos de 1.º de noviembre de 1932, que avalaron con su firma juntamente con el Instituto de Reforma Agraria el cumplimiento de los contratos celebrados por las Sociedades de Obreros campesinos y los propietarios de las fincas incautadas, vienen obligados a intervenir las cosechas, constituyendo sus productos en depósito, hasta que se proceda a su venta, ingresando en la Caja del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la parte del producto de las mismas que sea necesaria para saldar el auxilio recibido, sus intereses y la renta de los propietarios, calculando los productos al precio de tasa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1934.—Cirilo del Río.

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria. (Gaceta 19 abril 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.183.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Sueldos de Médicos forenses.

## Circular.

El párrafo tercero del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de junio de 1933 establece, que para pago de los sueldos de los Médicos forenses, que fija el párrafo primero de dicho artículo, los Municipios que formen los partidos judiciales consignarán en la Sección «Cargas de Justicia», de sus respectivos presupuestos, el aumento o diferencia que supone la elevación de sueldo señalada en el expresado párrafo primero, e ingresarán las totalidades de esta consignación en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Y como estos preceptos rigen desde primero de enero de este año, y todos los Ayuntamientos han debido consignar en sus presupuestos y en la Sección mencionada el aumento proporcional sobre las cantidades que vienen consignando para esta atención, se advierte por la presente a todos los de esta provincia la obligación inexcusable que tienen de ingresar en la Delegación de Hacienda de ésta las cantidades que les corresponde abonar por este concepto.

Lo que para general conocimiento y su más puntual y urgente cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 21 de abril de 1934.

El Gobernador.

Elviro Ordiales Oroz.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.167.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, el Ministerio de Hacienda ha acordado se provean por concurso las plazas de Corredores de Comercio vacantes en la actualidad.

Y hallándose entre ellas vacante la de esta capital, se anuncia en este periódico oficial para que los que deseen concursar a ella presenten en esta Delegación de Hacienda sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de veinte días, que se ha de contar a partir desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuya inserción apareció en la de 15 del actual.

Zaragoza, 20 de abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. I., A. Bonal.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.163.

### Jurado Mixto de la Construcción de Zaragoza.

#### Cédula de citación.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Construcción de Zaragoza, ha acordado se cite a Angel Espinosa, cuyo domicilio se ignora, para que el día 3 de mayo, a las 19, comparezca ante dicho Organismo, sito Méndez Núñez, 36, al objeto de asistir como demandado de juicio instado por Ignacio Vergara Ruíz contra Angel Emilio Espinosa; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; caso de no comparecer seguirá el juicio en su ausencia sin retroceder aunque después se persone en autos.

Zaragoza, 19 de abril de 1934.—El Secretario (ilegible).

Núm. 2.169.

### Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Por el presente se hace saber que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas correspondientes al término municipal de Ruesca, es la siguiente:

Cereal e industriales de riego sin frutales: Clase 1.ª, 650 pesetas por hectárea; 2.ª, 513 id. id.; 3.ª, 267 id. id.

Cereal de secano: Clase 1.ª, 70 pesetas por hectárea; 2.ª, 50 id. id.; 3.ª, 30 id. id.; 4.ª, 22 id. id.; 5.ª, 8 id. id.

Viña: Clase 1.ª, 200 pesetas por hectárea; 2.ª, 171 id. id.; 3.ª, 121 id. id.; 4.ª, 72 id. id.; 5.ª, 43 id. id.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 4 pesetas por hectárea; 2.ª, 2 id. id.

Eras: Clase única; 70 pesetas por hectárea.

Frutales riego: 352 pesetas por hectárea.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo

30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 a los efectos de reclamación ante la Jefatura provincial, durante quince días, a partir de la publicación.

Zaragoza, 19 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José Pérez Guillén.

## SECCION SEXTA

TRASMOZ

Núm. 2.155.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y por término de treinta días, desde la exposición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncian las vacantes de Practicante titular y la de Matrona de este pueblo, cuya dotación consiste en el treinta por ciento del sueldo del señor Médico titular, cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo el censo de la población el de 350 habitantes.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas del correspondiente título y debidamente reintegradas; pasado dicho tiempo se proveerá.

El agraciado con la plaza tiene la obligación de residir en esta localidad, y siendo el partido libre.

Trasmoz, a 17 de abril de 1934.—El Alcalde, Juan Pérez.—El Secretario, Cedelonio Lorente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 2.172.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de fechas 14 y 30 de agosto de 1933, respectivamente; en las cuales se llamaba al procesado Juan Cañizares Vera, natural de Málaga, soltero, jornalero, hijo de Miguel y María, de 21 años de edad, en méritos del sumario seguido por este Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, bajo el número 838 de 1832.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.171.

#### CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Valero Gavín Rozas, para que se declare justificado e inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad del partido, el dominio de las fincas que a continuación se describen; y figurando inscritas las tres primeras a favor de D. Mariano y D.ª Aurora Miravete Samper, se cita a estos titulares, o sus herederos si hubieren fallecido, así como a los vendedores de la cuarta finca, que lo fueron Manuela Trias Palacios, Isidro Gavín Trias y su esposa Francisca González Valero y José Gavín Trias, o sus sucesores, y

a cuantas otras personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que se opongán a la misma, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar el día catorce de octubre último.

*Fincas de que se trata.*

1.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de veintidos áreas y setenta y cinco centiáreas de cabida; lindante al este Vicente Naguila, norte D. José Miravete, sur D. Ignacio Pérez y oeste Fillola de Piquer.

2.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de diez áreas, veinticinco centiáreas de cabida; lindante al este y sur D. José Miravete, norte acequieta y oeste senda.

3.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de catorce áreas cincuenta centiáreas de tierra; lindante al este con D. José Miravete, norte y oeste con don Agustín Martón y sur Juan Antonio Cebrián.

4.<sup>a</sup> Otro Campo en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de dos áreas y noventa centiáreas de tierra; lindante al este viuda de Ramón Torres, norte viuda de Joaquín Borruey y al oeste y sur Germán Albesa.

Dado en Caspe a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Gimeno.—El Secretario judicial, Juan Almodí.

**Juzgados municipales.**

Núm. 2.180.

AGUILÓN

D. Felipe Jaime Estopañán, Juez municipal de la villa de Aguilón;

Hago saber: Que por hallarse vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6 del Decreto de 31 de enero último y por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes dirigirán, a este Juzgado municipal, las instancias y demás documentos acreditativos de sus derechos; haciendo constar que este pueblo consta de 1.165 habitantes, y que la retribución del cargo son los derechos de arancel.

Aguilón, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Felipe Jaime.

Núm. 2.117.

ARTIEDA

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de instrucción de Sos del Rey Católico, y el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último, haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 266.

Artieda, siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Prudencio Morrao.

Núm. 2.120.

BAGÜES

D. Gregorio Aisa Vera, Juez municipal ejerciente de

Bagües, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo indicado, advirtiendo que este Municipio consta de 179 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Bagües a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal ejerciente, Gregorio Aisa.

Núm. 2.119.

BERRUECO

D. Pedro Ballestín Sebastián; Juez municipal del pueblo de Berruenco, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que la retribución de dichos cargos será solamente los derechos de arancel.

Berruenco, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Pedro Ballestín.—El Secretario habilitado, Vicente Agudo.

Núm. 2.115.

BUJARALÓZ

D. Pascual Ferrer Peralta, Juez municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.303 habitantes.

Mediante el presente, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la categoría, según dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último; observándose, para resolverlo, las reglas de preferencia del artículo 4.º del mismo Decreto.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias, reintegradas debidamente, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Pina de Ebro, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El citado cargo no tiene otra retribución que los derechos de arancel.

Bujaraloz, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascual Ferrer.

Núm. 2.071.

CODO

D. José Ascaso Collado, Juez municipal del pueblo de Codo, en la provincia de Zaragoza, partido judicial de Belchite;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la

*Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Belchite, en el plazo indicado, acompañado de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ella concurrirán.

Se advierte a los solicitantes que este Municipio consta de 1.140 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Dado en Codo a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, José Ascaso.

Núm. 2.072.

#### COSUENDA

D. Pablo Tejero López, Juez municipal del pueblo de Cosuenda, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último.

Lo que se hace público al objeto de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas, en este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cosuenda, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal Pablo Tejero.

Num. 2.118.

#### GALLOCANTA

D. Vicente Visiedo Miguel, Juez municipal del pueblo de Gallocanta, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que la retribución de dichos cargos será solamente los derechos de arancel.

Gallocanta; a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Vicente Visiedo.—El Secretario habilitado, Vicente Aguado.

Núm. 2.116.

#### MIANOS

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por término de treinta días.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de instrucción del partido de Sos del Rey Católico; y el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último; haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 169.

Mianos, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Miguel Giménez.

Núm. 2.074.

#### PASTRIZ

D. Santiago Miguel Ferrer, Juez municipal de Pastriz, de la provincia y partido de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último y por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas a este Juzgado o al señor Juez de primera instancia número dos, de Zaragoza.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de arancel, contando este pueblo con un censo de población de ochocientos setenta y dos habitantes.

Pastriz, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Santiago Miguel.

Núm. 2.153.

#### PINSEQUE

D. Escolástico Sangrós Lahoz, Juez municipal del pueblo de Pinseque, partido de la Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero pasado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán los solicitantes las instancias en este Juzgado o en el de primera instancia del partido.

La retribución será los derechos de arancel, y este pueblo consta de un censo de población de 1.169 habitantes.

Pinseque, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Escolástico Sangrós.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.168.

### Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

Autorizado por la Superioridad para proceder a la adquisición de 450 cabezadas de brida y pesebre, se abre concurso para que los industriales que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al Comandante Mayor de este Cuerpo, antes del día 25 del próximo mayo, día en que se reunirá la Junta económica para la adjudicación.

Los concursantes deberán acompañar a la proposición los documentos que previene la regla 9.ª de la Orden Circular de 7 de marzo de 1931 (D. O. número 73).

El modelo de los efectos de equipo que se anuncia es el que se describe en Orden Circular de 12 de septiembre de 1914 (C. L. número 159).

El importe de este anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 18 de abril de 1934.—El Comandante Mayo, Julio Iñigo.

### Electra del Guadalupe, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 10 de mayo próximo, a los accionistas de esta Sociedad, para tratar, además de los asuntos reglamentarios, de los siguientes:

Unificación de acciones, mediante el aumento conveniente del capital social; ratificación de acuerdos anteriores acerca del aumento de capital social y emisión de obligaciones; nueva emisión de obligaciones y modificación de Estatutos.

Aguaviva (Teruel), 20 de abril de 1934.—El Presidente, José Amorós.

TIP. HOGAR PIGNATELLI